

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-26	<b>Versión:</b> 01

INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DAGUAS S.A

VIGENCIA 2017

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-026	<b>Versión:</b> 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué, Diciembre de 2018

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DAGUAS S.A  
(MUNICIPIO CARMEN DE APICALA)

EDILBERTO PAVA CEBALLOS : Contralor Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ : Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

ANDREA DEL PILAR VARGAS RUIZ : Pasante Universidad Cooperativa de Colombia

SANTOS CORTES OSPINA : Profesional Universitario- DTCFMA

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-026

### TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	OBJETIVO	4
2	ALCANCE	4
3	RESULTADOS DE LA REVISION	5
4.	PRONUNCIAMIENTO DE LA REVISION DE LA CUENTA	6
5.	CUADRO DE OBSERVACIONES	7

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-026	<b>Versión:</b> 01

DCD. 0975 - 2018- 100

Ibagué, 20 DIC 2018

Doctor:

**OLGA CONSUELO DUARTE GONZALEZ**

Gerente

E.S.P DAGUAS

Calle 5 - Tel: 247 98 39

Email: [daguassaesp@gmail.com](mailto:daguassaesp@gmail.com)

Carmen De Apicala - Tolima

Destinatario: E.S.P. Empresa de Distrib  
 Remitente: EDILBERTO PAVA CEBALLOS - Area: 100  
 2018-12-21 10:48:56 Folios: 4



Asunto: **Carta de Conclusiones**



CDT-RS-2018-00008341

**1. OBJETIVO**

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento de Revisión a la rendición de la Cuenta anual, de la E.S.P DAGUAS S.A. Vigencia 2017, consistente en el cotejo de saldos en la rendición de la cuenta anual rendida a través del aplicativo SIA, frente a los registros: del Balance General, modelo CGN 2005 001, saldos y movimientos, el CHIP de la Contaduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente el aplicativo SECOP I e información suministrada por la Sujeto de Control.

**2. ALCANCE**

La Revisión de la cuenta de la E.S.P. DAGUAS S.A. Vigencia 2017, rendida a través del aplicativo SIA, contenida en los siguientes formularios:

- FORMULARIO F02 MOVIMIENTO CUENTAS BANCARIAS
- FORMULARIO F04 MOVIMIENTO DE INVENTARIOS
- FORMULARIO F09 EJECUCIÓN DE INGRESOS
- FORMULARIO F10 EJECUCIÓN DE GASTOS
- FORMULARIO F12 BOLETIN ALMACEN
- FORMULARIO F13 POLIZA DE AMPARO DE FONDOS Y BIENES
- SIA –OBSERVATORIO
- FORMULARIO F20 MAPA DE RIESGOS.
- FORMULARIO F21 LITIGIOS Y DEMANDAS
- FORMULARIO F23 PLAN DE MEJORAMIENTO

	<b>INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-026	<b>Versión:</b> 01

0975

### 3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

#### 3.1 FORMATO F10 – EJECUCION DE GASTOS

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No.01 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Al comparar el recaudo acumulado con los compromisos de la empresa de servicios públicos durante la vigencia 2017, se evidencia que adquirieron obligaciones económicas, sin tener en cuenta el comportamiento real de los ingresos, situación que arrojó un déficit presupuestal por valor de \$ 243.145.920, lo que ha ocasionado a la Empresa de servicios públicos no tener una situación de iliquidez para el cumplimiento de sus compromisos, inobservando lo contemplado en el Artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 y los principios sobre los presupuestos al Decreto 115 de 1996. Al adquirir compromisos sin tener en cuenta el recaudo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO COMPROMISOS (F10_GASTOS /2017)	% DE DISTRIBUCION DEL GASTO	RECAUDO ACUMULADO /2017
GASTOS FUNCIONAMIENTO	920.897.749	38%	2.161.843.063
SERVICIO DE LA DEUDA	35.183.322	1%	
GASTOS DE INVERSION	1.448.907.912	60%	
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS/2017</b>	<b>2.404.988.983</b>	<b>100%</b>	
<b>DIFERENCIA ( RECAUDO ACUMULADO - COMPROMISOS</b>	<b>- 243.145.920</b>	<b>-11%</b>	<b>DEFICIT PRESUPUESTAL</b>

#### 3.2 FORMATO F21 – LITIGIOS Y DEMANDAS.

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 02

En el proceso de la revisión a la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2017 de la Empresa de Servicios Públicos DAGUAS E.S.P, para la cuenta "**LITIGIOS y DEMANDAS.**" Se cotejó la información rendida por la Entidad el aplicativo SIA frente la información reportada a la Contaduría General de la Nación (aplicativo CHIP) a corte 31 de Diciembre de 2017, **arrojando diferencia**, como se muestra a continuación:

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo final Balance General 31/12/2017 en miles	Valor demanda Formulario 21	Diferencia
91.20	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$0	\$58,000,000	\$58,000,000
	Totales	\$0	\$58,000,000	\$58,000,000

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-026	<b>Versión:</b> 01

0975

La diferencia por valor de **58.000.000**, significa que del total de las pretensiones se tiene provisionado en ninguna de las cuentas **271010 litigios, 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos** (cuenta de orden).

En respuesta al requerimiento DTCFMA-610 del 04 de septiembre de 2018, el abogado SERGIO BAZZAN AFANADOR en calidad de asesor jurídico de la empresa de servicios públicos certifica Que se llevan cuatros acciones de tutela y un proceso laboral ordinario, todas a la fecha actual sin éxito para los demandantes y totalmente terminados en favor de la entidad.

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA No. 03**

Se evidencia la inobservancia de la resolución 254 del 2013 y se iniciará un proceso sancionatorio, por las diferencias e inconsistencias encontradas al momento de verificar los datos que fueron rendidos en la cuenta anual para la vigencia 2017, así:

Diferencias en los siguientes formularios:

- Formulario f10 – ejecución de gastos
- formulario f21- Litigios y demandas

#### **4. PRONUNCIAMIENTO DE LA REVISION DE LA CUENTA**

El Contralor Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales conferidas en los artículos 268 y 272 de la carta política y las otorgadas por la ley 42 del 26 de enero de 1993, profiere con fundamento al estudio realizado a la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, rendida a través del aplicativo "SIA", y cotejada con los registros fuentes, se concluye, que **NO SE FENECE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2017**, habida cuenta de las inconsistencias encontradas en los cuadros que anteceden y motivos de observación.

Que el Artículo 15 de la Ley 42 de 1993, preceptúa: "Se entiende por CUENTA el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones ejecutadas por los responsables del erario", el Artículo 65 de la Ley 42 de 1993 establece que "las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, ejercen la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Ley", y Capítulo V del Título II de la Ley 42 de 1993.

Reglamenta el régimen de sanciones y faculta a los Contralores para su imposición, cuando haya lugar en el ejercicio de la vigilancia y control de la gestión fiscal de la administración pública o particulares que manejen fondos, bienes o recursos públicos, señalando sus causales y monto de las mismas.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-026	<b>Versión:</b> 01

0975

**5. CUADRO DE HALLAZGOS**

Observación Administrativa	Incidencia				Sancionatorio	Página
	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal		
1			X			5
2						5
3					X	6
<b>TOTAL</b>	0	0	1	0	<b>1</b>	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2ra y 3ra Ibagué- Tolima

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados en la revisión de la cuenta y por fuera del termino establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria gravísima, conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

Visto Bueno:   
**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró:   
**ANDREA DEL PILAR VARGAS RUIZ**  
 Pasante Universitaria Cooperativa De Colombia

Revisó:   
**SANTOS CORTÉS OSPINA**  
 Funcionario DTCFMA.

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 7 de 7